

RESOLUCIÓN 334 /2018, de 27 SET. , de la Directora General de Presupuesto por la que se seleccionan como empresas parte del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural, con destino a los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral, y se adjudican los contratos derivados del mismo correspondientes al ejercicio 2019.

Mediante Resolución 270/2018, de 7 de agosto, de la Directora General del Presupuesto por la que se aprueba el expediente del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural con destino a los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

A dicha licitación han presentado ofertas admisibles las siguientes empresas:

- UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. (CIF-A82539594)
- NEXUS ENERGÍA, S.A. (CIF-A62332580)
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. (CIF-A61797536)
- ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (CIF-A81948077)
- IBERDROLA CLIENTES S.A.U. (CIF-A95758389)

En la reunión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha 11 de septiembre de 2018, se procedió a la Apertura del sobre de la documentación administrativa. Todas las empresas entregaron la documentación solicitada cumpliendo las condiciones establecidas tanto para la solvencia técnico-profesional como para la solvencia económica-financiera.

Por ello, se seleccionan todas las empresas participantes para la formalización del presente Acuerdo Marco.

En la reunión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha 18 de septiembre de 2018, se procedió a la Apertura de la Propuesta Económica para proceder posteriormente al cálculo del Precio Total del Término Variable de las tarifas de acceso 3.1 – 3.2 – 3.3 – 3.4 Ofertado según se indica en los Pliegos.

Las ofertas de las diferentes empresas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 son las siguientes:

UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA S.A.	K1	K2	K3	ΔP	DL (c€/kWh)	D%	TV (c€/kWh)
TARIFA 3.1	-	-	-	-	-	-	5,645127
TARIFA 3.2	-	-	-	-	-	-	4,957727
TARIFA 3.3	0,750000	0,029350	1,756127	0,00	0,000000	0,00	-
TARIFA 3.4	0,750000	0,029350	1,445627	0,00	0,000000	0,00	-

NEXUS ENERGÍA, S.A.	K1	K2	K3	ΔP	DL (c€/kWh)	D%	TV (c€/kWh)
TARIFA 3.1	-	-	-	-	-	-	6,2556
TARIFA 3.2	-	-	-	-	-	-	5,5682
TARIFA 3.3	0,000000	0,029900	2,967490	0,00	0,000000	0,00	-
TARIFA 3.4	0,000000	0,029900	2,661097	0,00	0,000000	0,00	-

ENDESA ENERGÍA S.A.U.	K1	K2	K3	ΔP	DL (c€/kWh)	D%	TV (c€/kWh)
TARIFA 3.1	-	-	-	-	-	-	6,5239
TARIFA 3.2	-	-	-	-	-	-	5,5328
TARIFA 3.3	0,977000	0,034200	1,969000	0,00	0,000000	7,50	-
TARIFA 3.4	0,977000	0,034200	1,714000	0,00	0,000000	9,00	-

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	K1	K2	K3	ΔP	DL (c€/kWh)	D%	TV (c€/kWh)
TARIFA 3.1	-	-	-	-	-	-	5,7476
TARIFA 3.2	-	-	-	-	-	-	5,1337
TARIFA 3.3	0,395470	0,030090	2,541200	0,00	0,430000	0,00	-
TARIFA 3.4	0,395470	0,030090	2,230000	0,00	0,430000	0,00	-

IBERDROLA CLIENTES SAU	K1	K2	K3	ΔP	DL (c€/kWh)	D%	TV (c€/kWh)
TARIFA 3.1	-	-	-	-	-	-	10,5497
TARIFA 3.2	-	-	-	-	-	-	7,618784
TARIFA 3.3	2,093137	0,042684	2,133700	0,00	0,000000	0,00	-
TARIFA 3.4	2,097365	0,042777	1,632400	0,00	0,000000	0,00	-

El resultado del cálculo de los Precios Totales del Término Variable de las tarifas de acceso 3.1 – 3.2 – 3.3 – 3.4 ofertados ha sido el siguiente:

PRECIO TOTAL TÉRMINO VARIABLE	Precio Término Variable				
	TV 3.1 (€)	TV 3.2 (€)	TV 3.3 (€)	TV 3.4 (€)	Total TV (€)
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA S.A.	0,00	26019,14	53481,92	1057368,76	1136869,82
NEXUS ENERGÍA, S.A.	0,00	29223,03	61453,61	1228948,02	1319624,66
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	0,00	29037,24	57755,62	1150475,43	1237268,29
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	0,00	26942,68	54797,00	1085292,02	1167031,70
IBERDROLA CLIENTES SAU	0,00	39984,90	83238,86	1643188,66	1766412,42

La mejor oferta económica presentada ha sido la realizada por la empresa UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. por un importe de 1.136.869,82 €, excluidos tanto el impuesto de hidrocarburos como el IVA.

Según lo indicado en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares, se podrá adjudicar los contratos derivados a la oferta más económica presentada entre los seleccionados, siempre que el periodo de validez de la misma esté vigente, y dado que se cumple esta condición se ha procedido a adjudicar en base a la proposición económica.

En consecuencia, en aplicación del artículo 133 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Orden Foral 54/2015, de 23 de octubre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera,

RESUELVO:

1º. Seleccionar como empresas parte del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural, con destino a los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral, a las siguientes:

- UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. (CIF-A82539594)
- NEXUS ENERGÍA, S.A. (CIF-A62332580)
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. (CIF-A61797536)
- ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (CIF-A81948077)
- IBERDROLA CLIENTES S.A.U. (CIF-A95758389)

2º. Seleccionar como empresa adjudicataria del primer periodo de vigencia de los contratos derivados (año 2019) del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural, con destino a los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral a la empresa UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. (CIF-A82539594).

3º. Publicar el resultado de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra y el Diario Oficial de la Unión Europea.

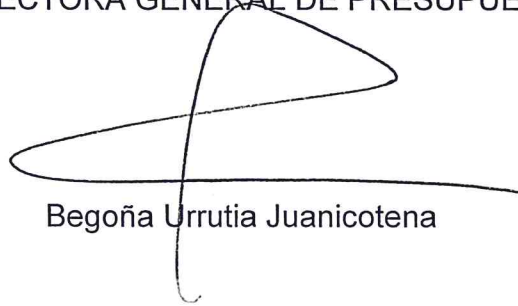
4º.- El contrato-marco deberá formalizarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución.

5º.- Notificar esta resolución a UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A., NEXUS ENERGÍA, S.A., GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., ENDESA ENERGÍA, S.A.U. e IBERDROLA CLIENTES S.A.U., a la Intervención Delegada en el Departamento de Hacienda y Política Financiera, a la Sección de Gestión Técnica del Servicio de Patrimonio y la Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Política Financiera, manifestándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de

Navarra y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 27 SET. 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that crosses itself, followed by a horizontal line and a vertical line extending downwards.

Begoña Urrutia Juanicotena